



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 69-2019-MDC

Cayma, 28 de agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 16 -2019-MDC de fecha 27 de agosto del año 2019, trató el Informe Legal N°142-2019/OAJ/MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente N° 00016301, la Sra. Reyna Isabel Rosas Valdivia, indica que sufre de diabetes y artrosis en las piernas por lo cual solicita a esta comuna distrital, el préstamo de una silla de ruedas para que pueda desplazarse;

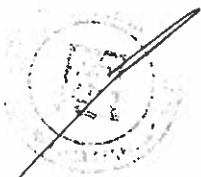
Que, mediante informe Socioeconómico 0003, emitido por la trabajadora Social, Lic. Pilar Loayza Yucra, se indica que se realizó la visita domiciliaria el día 03 de julio de 2019, constatando que en dicha vivienda habitan dos hogares. Asimismo se dice que, la vivienda cuenta con los servicios básicos. Se refiere que el ingreso mensual de la solicitante es de S/ 200.00 (doscientos con 00/100) soles, que estudio primaria incompleta y que no cuenta con seguro social;

Que, dicho informe socioeconómico sugiere que se atienda POSITIVAMENTE el expediente N° 0016301 presentado por la Sra. Reyna Isabel Rosas Valdivia, en el que solicita el préstamo de una silla de ruedas. A través del informe N° 00081-2019-MDC-GDEYS-SGDS, el Subgerente de Desarrollo Social comunica a la Gerente de Desarrollo Económico y Social que se proceda con la solicitud presentada por la Sra. Reyna Isabel Rosas Valdivia y que la cesión en uso del bien mueble se realizara por el periodo de Julio del 2019 hasta diciembre de 2019, renovable por un año;

Que, al respecto el artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala lo siguiente: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.";

Que, en ese mismo contexto, el artículo 66° del mismo cuerpo legal en lo referente a la aprobación de la cesión en uso dice lo siguiente: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, de igual manera, el artículo 123° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA señala lo siguiente:





"Los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante:

- Afectación en uso,
- Cesión en uso, o
- Arrendamiento."

Que, asimismo, el artículo 131° del referido cuerpo legal refiere lo siguiente sobre la cesión en uso: "Por la cesión una entidad, en forma excepcional y debidamente justificada, entrega la posesión de bienes muebles de su propiedad, a título gratuito y por el plazo de un (01) año, a favor de particulares sin fines de lucro para que sean destinados al cumplimiento de actividades de interés y desarrollo social. Dicho plazo puede ser renovado por única vez.";

Que, finalmente, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. A su vez, el numeral 25 del artículo 9° del mismo cuerpo legal establece que es atribución del Concejo Municipal el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°16-2019-MDCC de fecha 27 de agosto del 2019, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:


ACUERDO:

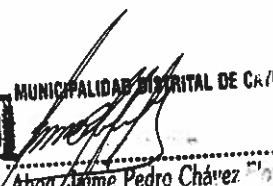
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la cesión en uso de una silla de ruedas a favor de la administrada REYNA ISABEL ROSAS VALDIVIA por el plazo de un año.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración la ejecución del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER


ABELARDO JUSTO
SECRETARÍA GENERAL


Abog. Jaime Pedro Chávez